

CONTRATO DE "DESMONTAJE, SUMINISTRO E INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE TRES (3) CHILLERS PARA EL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, SAN ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ", SUSCRITO ENTRE LA COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA Y LA SOCIEDAD "ICE CORP, S.A. DE C.V."

Nosotros, J _____ mayor de edad, de nacionalidad _____
del domicilio de _____ departamento de _____ con Documento Único de Identidad número _____
y Número de Identificación Tributaria _____
actuando en nombre y en representación,
en mi calidad de _____ a la **COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA**, Institución de Derecho Público con carácter autónomo, y Personalidad Jurídica propia, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria _____
que en el transcurso de este instrumento podrá denominarse "la CEPA" o "la Comisión"; el señor _____ mayor de edad, Estudiante, del domicilio de _____ departamento de _____, de nacionalidad salvadoreña, con Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria Homologado número _____
actuando en nombre y en representación en mi calidad de Presidente de la Junta Directiva y por tanto Represente Legal de la sociedad que gira bajo la denominación "**ICE CORP, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL**", que puede abreviarse "**ICE CORP, S.A. DE C.V.**" del domicilio y departamento de San Salvador, de nacionalidad salvadoreña con Número de Identificación Tributaria _____ que en el transcurso de este instrumento podrá denominarse "la Contratista", por medio de este instrumento convenimos en celebrar el **CONTRATO DE "DESMONTAJE, SUMINISTRO E INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE TRES (3) CHILLERS PARA EL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, SAN ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ"**, que en adelante podrá denominarse "el Contrato", adjudicado en virtud del proceso de Licitación Abierta CEPA LA-22/2023, el cual se registró de conformidad a la Ley de Compras Públicas, que en adelante podrá denominarse "LCP", y en especial a las obligaciones, condiciones y pactos siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO**. El objeto del contrato es que la Contratista proporcione desmontaje, suministro e instalación y puesta en marcha de tres (3) chillers para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, de acuerdo con lo contenido en Sección III "Especificaciones Técnicas", del Documento de Solicitud de Oferta de Licitación Abierta, con Ref. No. CEPA LA-22/2023, aprobadas por medio del punto sexto del acta número cero cero cero cinco, de la sesión de Junta Directiva de fecha seis de octubre de dos mil veintitrés y a los demás

documentos contractuales. **SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Los siguientes documentos se considerarán parte integrante del contrato: **I)** El Documento de Solicitud de Oferta de Licitación Abierta, con Ref. No. CEPA LA-22/2023 “**DESMONTAJE, SUMINISTRO E INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE TRES (3) CHILLERS PARA EL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, SAN ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ**”, en adelante “El Documento de Solicitud de Oferta”, aprobado en el mes de octubre de dos mil veintitrés; **II)** Aclaraciones, adendas y/ o enmiendas, si las hubiere; **III)** Oferta presentada por la Contratista el veintiuno de noviembre de dos mil veintitrés; **IV)** a) Punto decimotercero del acta número cero cero dieciocho, correspondiente a la sesión de Junta Directiva de CEPA de fecha quince de diciembre de dos mil veintitrés, por medio del cual se adjudicó la Licitación Abierta, con Ref. No. CEPA LA-22/2023, a favor de la Contratista; b) Punto Cuarto del acta número cero cero veinte, correspondiente a la sesión de Junta Directiva de CEPA de fecha cinco de enero de dos mil veinticuatro, mediante el cual se declaró inadmisibles por extemporáneo el recurso de revisión interpuesto por el señor [REDACTED] en su calidad de Administrador Único y Representante Legal de la sociedad M.P. Service, S.A. de C.V., en contra del punto de Junta Directiva relacionado en el literal anterior; c) Resolución con referencia LCP-APL- CERO TRES / DOS MIL VEINTICUATRO emitida por el Tribunal de Apelaciones de Compras Públicas a las quince horas con cuarenta y cinco minutos del día dieciocho de enero de dos mil veinticuatro, en la cual se declara inadmisibles el recurso de apelación interpuesto por el [REDACTED] en su calidad de Administrador Único y Representante Legal de la sociedad M.P. Service, S.A. de C.V.; **V)** a) Notificación de Adjudicación Ref. UCP-1081/2023, de fecha de diecinueve de diciembre de dos mil veintitrés, emitida por la Jefa Interina de la UCP y recibida por la Contratista en la misma fecha; b) Notificación Ref. UCP-26/2024 de fecha doce de enero de dos mil veinticuatro, por medio del cual se notificó la declaratoria de inadmisibilidad del recurso de revisión interpuesto por el [REDACTED] en su calidad de Administrador Único y Representante Legal de la sociedad M.P. Service, S.A. de C.V., en contra de la adjudicación notificada de acuerdo al literal anterior; y, c) Notificación Ref. UCP-62/2024, de fecha veintidós de enero de dos mil veinticuatro, por medio del cual se notificó la Resolución con referencia LCP-APL- CERO TRES / DOS MIL VEINTICUATRO emitida por el Tribunal de Apelaciones de Compras Públicas a las quince horas con cuarenta y cinco minutos del día dieciocho de enero de dos mil veinticuatro, en la cual se declara inadmisibles el recurso de apelación interpuesto por el [REDACTED] en su calidad de Administrador Único y Representante Legal de la sociedad M.P. Service, S.A. de C.V.; **VI)** Las garantías que presenta la Contratista; **VII)** Las Resoluciones modificativas emitidas por la Junta Directiva de CEPA, en caso de que las haya; y, **IX)** Modificaciones al contrato, si las hubiere. **TERCERA: PRECIO Y**

FORMA DE PAGO. I) PRECIO: La CEPA pagará a la Contratista en moneda de curso legal, a través Unidad Financiera Institucional (UFI), por hasta un monto de **UN MILLÓN OCHO MIL CIENTO SETE DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTICUATRO CENTAVOS DE DOLAR (US \$1,008,172.24)**, incluido el Impuesto el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). **II) PROCEDIMIENTO DE PAGO:** El procedimiento de pago se realizará de la siguiente manera: **a) PAGO ELECTRÓNICO:** Es necesario que el proveedor presente a la institución contratante cualquiera de las siguientes alternativas: Cuenta bancaria de cualquier banco que la institución establezca como opción, por lo que deberá consultar a la Gerencia Financiera, previo a su solicitud de pago. La Contratista adjudicada (en caso de contratar por primera vez con la institución), en su notificación de adjudicación se le adjuntará la Declaración de Cuenta Bancaria Jurada (FORMULARIO F12.) para que la complete. Esto para asegurarnos que no haya errores en los números de cuenta o nombre del titular de las cuentas proporcionadas para pago. **III) DERECHOS, TASAS E IMPUESTOS:** La Contratista pagará todos los derechos, tasas e impuestos municipales, con que se le grave por el trabajo que realice originado del Contrato que se suscriba entre las partes. **IV) CONDICIONES DE PAGO:** 1. Se efectuarán pagos parciales, por el suministro contratado según detalle siguiente:

Descripción de pagos	Porcentaje del monto contratado
Recepción de equipos puestos en el aeropuerto.	40%
Montaje y puesta en marcha de los 3 Chillers.	40%
Entrega de documentación: Manuales de instalación y operación, planos de como construido y capacitación al personal.	15%
Entrega en funcionamiento y subsanación en caso de ser necesario.	5%

Será el Administrador de Contrato, quien deberá hacerlo constar por medio del Acta de Recepción Parcial y/o Definitiva, según corresponda. La contratista deberá presentar los documentos necesarios al Administrador de Contrato, quien los revisará para garantizar las obligaciones del contratista. En caso de que los documentos presentados por el contratista contengan errores o discrepancias, el Administrador deberá gestionar las correcciones con el contratista, una vez avalada toda la documentación por el Administrador, deberá remitir oportunamente a la UFI, quien es la responsable de validar pagos, y facturas (artículo 161 de la LCP). 2. Para el pago, el Administrador de Contrato presentará a la Gerencia Financiera de CEPA la siguiente documentación: a) El correspondiente documento de cobro (Comprobante de Crédito Fiscal para domiciliados y Recibo Simple para no domiciliados). b) Copia del presente Contrato. c) Original Acta de Recepción Parcial o Definitiva (según aplique). 3. Si la contratista es una persona domiciliada, al presentar el documento de pago (Comprobante de Crédito Fiscal), deberá asegurarse de que dichos documentos cumplan con lo establecido en el Art. 114, literales a) y b) del

ordinal 6 del Código Tributario. Para tal efecto, se proporciona la información que la CEPA tiene registrada en la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda: (a) Nombre: Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma. (b) Dirección: Boulevard de Los Héroes, Colonia Miramonte, Edificio Torre Roble, San Salvador. (c) NIT: 0614-140237-007-8. (d) NRC: 243-7. (e) Giro: Servicios para el Transporte NCP. (f) Contribuyente: Grande. La CEPA no recibirá documentos que no cuenten con la información antes descrita. 4. El pago de Quedan por Contrato, comprenderá un rango aproximado de hasta quince (15) días calendario después de su emisión, siempre y cuando la documentación este completa y en regla, conforme a los numerales anteriores. La CEPA no aceptará contrapropuestas de la Contratista, diferentes a las antes expuestas, con relación a la forma de pago. **CUARTA: ANTICIPO. I)** La Institución contratante efectuará un Anticipo sobre el Precio del Contrato, el cual podrá ser de hasta un treinta (30%) por ciento, y para casos excepcionales podrá ser de hasta un cincuenta (50%) por ciento el cual deberá ser autorizado por la autoridad competente, según lo establece el artículo 112 de la LCP. Dicho anticipo solamente se podrá hacer contra entrega de la Garantía de inversión de anticipo usando para este fin el Formulario de Garantía de inversión de anticipo conforme al Formulario F10, que se proporciona en la Sección III – Formularios del Documento de Solicitud de Oferta de Licitación Abierta, con Ref. No. CEPA LA-22/2023. La Garantía de inversión de anticipo, por el importe del 100% del mismo, podrá ser emitida por un Banco o una compañía de seguros y fianzas con clasificación de riesgo EA o mayor, y autorizada para operar por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador (SSF). Para la solicitud del anticipo deberá presentar lo siguiente: a) Solicitud y justificación del Anticipo (Administrador del Contrato). b) Garantía de Buena Inversión de Anticipo (Presentarla en la UCP). La solicitud será verificada por el Administrador de Contrato, quien si fuese procedente firmará y sellará de visto bueno y gestionará el trámite de desembolso con la Unidad Financiera. El anticipo a otorgar se pactará bajo la condición de precio fijo, de tal manera que, si hubiere un ajuste de precios, el anticipo siempre se mantendrá fijo. **II) SOLICITUD DE ANTICIPO.** En caso de solicitar anticipo, el contratista deberá requerirlo por escrito al Administrador de Contrato a más tardar cinco (5) días hábiles después de la fecha establecida como orden de inicio. La solicitud deberá presentar el formulario F11 del Documento de Solicitud de Oferta de Licitación Abierta, con Ref. No. CEPA LA-22/2023. **III) DESEMBOLSO DEL ANTICIPO:** Una vez aprobado el anticipo por el Administrador del Contrato, la contratista deberá presentar la siguiente documentación: a) Garantía de Buena Inversión de Anticipo (en la UCP). b) Documento de Cobro correspondiente. c) Si es persona natural o jurídica no domiciliada en la República de El Salvador, el respectivo Recibo Simple, además de los literales a) y b) anteriores. d) Cuenta Bancaria para el depósito del anticipo. Una vez el Administrador de Contrato tenga todos los documentos requeridos en el romano II antes descrito,

remitirá todos los documentos a la Unidad Financiera, para solicitar el desembolso del a

Cumplido los requerimientos de este numeral, y validada la documentación por la Unidad Finan

CEPA, otorgará el anticipo solicitado, en un plazo de hasta DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, posterior a la fecha de recepción de documentos. El anticipo será descontado en cada pago o en el último pago a la contratista. **QUINTA: MODIFICATIVAS DEL CONTRATO U ORDEN DE COMPRA. I) MODIFICACIÓN DE COMÚN ACUERDO ENTRE LAS PARTES:** el presente contrato podrá ser modificado, mediante ordenes de cambio de conformidad con lo establecido en el artículo 158 de la LCP; pudiendo incrementarse hasta en un veinte por ciento del monto del objeto contractual. En tal caso, la CEPA emitirá la correspondiente resolución modificativa, la cual se relacionará en el instrumento modificativo que será firmado por ambas partes. **II) MODIFICACIÓN UNILATERAL:** Quedará convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la CEPA podrá modificar de forma unilateral este contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del presente contrato; siempre que dichas modificaciones no contravengan los preceptos establecidos en la LCP. **SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO, PLAZO DE ENTREGA Y SANCIONES. I) PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo contractual será a partir de fecha establecida en la Orden de Inicio, la cual será emitida y notificada por el Administrador de Contrato. **II) LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA: LUGAR DE ENTREGA DEL SUMINISTRO.** La Contratista deberá efectuar la entrega del suministro, según el siguiente detalle:

EMPRESA CEPA	LUGAR Y HORARIOS DE ENTREGA
Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez	Bodega provisional del contratista en el área designada por el administrador de contrato, en las cercanías del departamento de mantenimiento del Aeropuerto Internacional de El Salvador San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, ubicado en San Luis Talpa, Departamento de La Paz.

PLAZO CONTRACTUAL. El plazo contractual será de TRESCIENTOS QUINCE (315) DÍAS CALENDARIO hasta la liquidación del contrato, contados a partir de la Orden de Inicio, de acuerdo con los siguientes plazos parciales:

Actividad	Plazo días calendario
Desmontaje, entrega del suministro, instalación y puesta en marcha.	280 DÍAS CALENDARIO a partir de la Orden de Inicio
Elaboración y firma de Acta de Recepción Provisional.	Dentro de los 5 días calendario posteriores a la recepción del suministro
Revisión por CEPA del Suministro e instalación y puesta en marcha	Dentro de los 5 días calendario posteriores a la recepción del suministro
Plazo de subsanaciones	20 días calendario posteriores a la firma del acta de recepción provisional.
Recepción y elaboración de acta definitiva	Plazo máximo 5 días calendario posteriores al plazo de subsanaciones. (Si hubiere)

El contrato estará vigente hasta la liquidación física y documental del contrato. **III) SANCIONES:** El incumplimiento contractual aplicará inhabilitaciones, multas por mora y forma de extinción contractual con sus consecuencias de acuerdo con el Art. 76 de la Ley de Compras Públicas. **SÉPTIMA: ORDEN DE INICIO.** El Administrador de Contrato emitirá y notificará la Orden de Inicio al Contratista, y remitirá una copia a la UCP. **OCTAVA: RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO. I) RECEPCIÓN PARCIALES:** La recepción del suministro se podrá realizar de forma parcial o por la totalidad del contrato. El Administrador de Contrato, llevará el control establecido por la CEPA, el cual deberá ser adjuntado a las Actas de Recepción Parciales y/o Definitivas. Una vez revisado, subsanada cualquier deficiencia que podría presentarse, recibido a satisfacción cada cantidad y comprobado el cumplimiento de las especificaciones contenidas en el documento de solicitud de ofertas y el contrato, la CEPA procederá a la Recepción Parcial, en un plazo no mayor de CINCO (5) DÍAS CALENDARIO, mediante acta de recepción. Para cada entrega se levantará el Acta de Recepción Parcial correspondiente, la que deberá ser firmada por el contratista, el Supervisor de la CEPA si lo hubiere y el Administrador del Contrato. El administrador de contrato deberá remitir copia del acta a la UCP, para el respectivo expediente. **II) VENCIMIENTO DEL PLAZO DE ENTREGA DEL SUMINISTRO:** En caso de que el Contratista no entregue el suministro dentro del plazo de entrega, el Administrador de Contrato en conjunto con la Contratista, efectuará una revisión del suministro recibido a esa fecha, a partir de lo cual elaborará un ACTA DE FINALIZACIÓN DEL PLAZO DE ENTREGA DEL SUMINISTRO, en la cual se asentará el inventario de todo lo recibido o no a fecha. El acta, será la base para determinar la multa respectiva que se le debe acreditar al Contratista, debiendo también remitir copia del Acta a la UCP. **III) RECEPCIÓN PARCIAL:** Terminado el plazo total de recepción del suministro, la CEPA procederá a la recepción Parcial, en un plazo no mayor de CINCO (5) DÍAS CALENDARIO, mediante Acta de Recepción Parcial. Únicamente se levantará un acta de recepción parcial por el contrato suscrito. El administrador de contrato deberá remitir copia del acta a la UCP. **IV) PLAZO DE REVISIÓN Y CORRECCIÓN:** A partir de la Recepción Provisional (fecha de la firma del acta), la CEPA dispondrá de un plazo máximo de CINCO (5) DÍAS CALENDARIO para revisar el suministro y hacer las observaciones correspondientes mediante un ACTA DE REVISIÓN DEL SUMINISTRO. En el caso de que el Administrador de Contrato comprobare defectos e irregularidades, éste procederá, dentro del plazo de revisión, a efectuar el reclamo a la Contratista mediante el ACTA DE REVISIÓN DEL SUMINISTRO y remitirá copia de este a la UCP; debiendo el contratista subsanarlas en un plazo no mayor de VEINTE (20) DÍAS CALENDARIO. Si la contratista no subsanare los defectos o irregularidades comprobadas dentro del plazo antes estipulado, CEPA podrá corregir los defectos o irregularidades a través de un tercero o por cualquier otra forma, cargando el costo de ello al contratista, el cual será deducido de cualquier suma que se le adeude o haciendo efectivas las garantías

respectivas, sin perjuicio de la caducidad del contrato con responsabilidad para el contratista. Lo anterior no impedirá la imposición de las multas que correspondan. **V) RECEPCIÓN DEFINITIVA:** Una vez leída el Acta de Recepción Provisional y transcurrido el plazo máximo de CINCO (5) DÍAS CALENDARIO para la revisión, sin que se hayan comprobado defectos o irregularidades en la obra, o subsanados que fueren éstos por el contratista dentro del plazo definido para tal efecto, se procederá a la Recepción Definitiva mediante el acta correspondiente y en la misma deberán participar el Administrador de Contrato en conjunto con el Supervisor, y otros funcionarios designados por la CEPA y el Contratista, quienes firmarán de conformidad. Para la elaboración del Acta de Recepción Definitiva deberán haberse aprobado previamente todas las Órdenes de Cambio requeridas. Los administradores de contrato deberán remitir copia del acta de recepción definitiva a la UCP, para el respectivo expediente. **NOVENA: MULTAS.** En caso la contratista incurra en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, la CEPA podrá imponer el pago de una multa por cada día de retraso o declarar la caducidad del contrato según la gravedad del incumplimiento, de conformidad con el Art. 175 de la LCP. **DÉCIMA: GARANTIAS A PRESENTAR POR LA CONTRATISTA: I) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL.** Las Garantías a presentar por el contratista son las siguientes: Para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, el contratista deberá presentar en la UCP una Garantía de Cumplimiento de Contrato, de acuerdo a lo siguiente: **a) PLAZO MÁXIMO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA EN LA UCP.** la UCP requerirá por escrito a la contratista, la presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, otorgándole un plazo máximo de diez (10) días hábiles para su presentación. La no presentación de la garantía de cumplimiento de contrato o la falta de la firma del contrato, constituirán causa suficiente para dejar sin efecto la adjudicación e iniciar el proceso de inhabilitación según lo dispuesto en la LCP. En tal caso, CEPA podrá concederle la adjudicación a la Contratista que en la evaluación ocupase el segundo lugar. **b) MONTO Y VIGENCIA DE LA GARANTÍA.** a) El monto de la garantía: será equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto del contrato (IVA INCLUIDO). b) La vigencia de la garantía: Será de TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO (375) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. **c) AMPLIACIONES DE LA GARANTÍA.** La Contratista estará en la obligación de ampliar esta garantía en su plazo y monto, de acuerdo con la resolución de modificativa o prórroga que se emita por parte de CEPA. En caso de modificación del contrato, se ampliará la garantía en plazo o monto (según aplique). El plazo para la presentación será según lo indicado en el literal a) de este numeral. **d) SUBSANACIÓN O CORRECCIÓN A LA GARANTÍA.** Cada garantía presentada será revisada por la UCP, para confirmar que no existan faltas, deficiencias, contradicciones o inconsistencias en la misma a lo requerido por CEPA; en caso de detectarse éstas, la CEPA podrá requerir a la Contratista que subsane dichas situaciones, indicándole el

plazo para su presentación ya corregida. **e) EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA.** la Garantía de Cumplimiento de Contrato se hará efectiva en los siguientes casos: i. Por incumplimiento injustificado del plazo contractual; ii. Cuando la Contratista no cumpla con lo establecido en el Documento de Solicitud de Oferta de Licitación Abierta, con Ref. No. CEPA LA-22/2023 y en lo establecido en el presente Contrato. iii. En cualquier otro caso de incumplimiento de la Contratista. **f) DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA.** Será devuelta incluyendo sus ampliaciones si hubiere, cuando la Contratista haya obtenido la correspondiente Acta de Recepción Definitiva o Final a entera satisfacción de la CEPA y/o presentada la Garantía de Buena Calidad, según aplique. **II) GARANTÍA DE BUENA CALIDAD:** La Contratista rendirá una Garantía de Buena Calidad, equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total del contrato (IVA INCLUIDO), con una vigencia de UN AÑO, a partir de la fecha del Acta de Recepción Definitiva del suministro objeto del presente proceso de compra, y deberá presentarla en la UCP a entera satisfacción de la CEPA, previo a la cancelación del pago final del suministro, usando para este fin el Formulario de Garantía de Cumplimiento conforme al Formulario F9. que se proporciona en la Sección III – Formularios del Documento de Solicitud de Oferta de Licitación Abierta, con Ref. No. CEPA LA-22/2023; y deberá cumplirse todo lo indicado en el artículo 127 LCP. **III) GARANTÍA DE BUENA INVERSIÓN DE ANTICIPO:** La contratista en caso de solicitar anticipo, deberá presentar una Garantía de Buena Inversión del Anticipo en la Unidad de Compras Públicas (UCP), con el objeto de garantizar la correcta utilización de los fondos. El documento a presentar podrá ser emitido por una aseguradora, debiendo utilizar el formulario F5 del Documento de Solicitud de Oferta de Licitación Abierta, con Ref. No. CEPA LA-22/2023; también podrá presentar cheque certificado o un pagaré. **a) PLAZO MÁXIMO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA EN LA UCP.** La Contratista tendrá un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del siguiente día hábil de la autorización del anticipo por el Administrador de Contrato. **b) MONTO Y VIGENCIA DE LA GARANTÍA. Monto de la garantía:** será equivalente al CIEN POR CIENTO (100%) del monto otorgado en concepto de Anticipo, incluyendo impuestos, (si aplica). **Vigencia de la garantía:** será efectiva a partir de la fecha de suscripción de contrato, hasta quedar totalmente pagado o compensado, de conformidad a la forma de pago establecida en el contrato. **c) SUBSANACIÓN O CORRECCIÓN A LA GARANTÍA.** Será revisada por la UCP, para confirmar que no existan faltas, deficiencias, contradicciones o inconsistencias en la misma a lo requerido por CEPA; en caso de detectarse éstas, la CEPA podrá requerir al ofertante que subsane dichas situaciones, indicándole el plazo para su presentación ya corregida. De no presentarla, no se hará efectivo el Anticipo aprobado por el Administrador de Contrato. **d) EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA.** Esta Garantía se hará efectiva si CEPA comprueba que los recursos recibidos por la Contratista en calidad de anticipo han sido orientados a otros destinos diferentes a los establecidos en los documentos contractuales y al Plan de Anticipo aprobado por

el Administrador de Contrato. **e) DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA.** Será devuelta, contra la presentación del Acta de Recepción Definitiva. **DÉCIMA PRIMERA: EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** La Contratista no cederá, subarrendar, vender o traspasar a ningún título los derechos y obligaciones que emanen del contrato, salvo previo consentimiento escrito de la CEPA. Ningún subcontrato o traspaso de derecho, relevará al Contratista, ni a su fiador de las responsabilidades adquiridas en el contrato y en las garantías. La CEPA, no concederá ningún ajuste de precios durante el desarrollo del contrato, que resultare de la adjudicación de este proceso. Será responsabilidad de la Contratista el cumplimiento de las Leyes Laborales y de Seguridad Social, para quienes presten servicios subcontratados directamente por éste; además, será el responsable de pagar el impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y la Prestación de Servicios (IVA) por dichos servicios. **DÉCIMA SEGUNDA: PRÓRROGA PARA LA ENTREGA DEL SUMINISTRO.** Si durante la ejecución del Contrato, existen demoras por cualquier acto, cambios ordenados en el mismo, demoras en las autorizaciones de trabajos o cualquier otra causa que no sea imputable a la Contratista y que esté debidamente comprobada y documentada, la Contratista tendrá derecho a que se le conceda una prórroga de acuerdo con lo indicado en el artículo 158 de la LCP. En todo caso, el Contratista deberá documentar las causas que han generado los retrasos en la ejecución del proyecto, las cuales deberán ser confirmadas por el Supervisor (si hubiese) y autorizadas por el Administrador del Contrato. La solicitud de prórroga deberá ser dirigida al Administrador del Contrato u orden de compra previo al plazo establecido para la entrega del suministro. La solicitud deberá hacerla el contratista inmediatamente tenga conocimiento del retraso, y deberá estar debidamente justificada de acuerdo a lo establecido en la LCP. CEPA tendrá VEINTE (20) DÍAS HÁBILES a partir de la fecha de recibida la solicitud para dar respuesta, según lo establecido en el Art. 86 de la LPA. **DECIMA TERCERA: LUGAR DE NOTIFICACIONES.** Toda correspondencia, comunicación o asunto relacionado con la ejecución y efectos del Contrato, se efectuará

fax, correo electrónico deberá ser comunicado inmediatamente por escrito a la otra parte. **DECIMA CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.** Este contrato entrará en vigencia a partir del día en que sea firmado por las partes y permanecerá en plena vigencia y efectos hasta que todas las obligaciones de ambas partes hayan sido cumplidas y realizadas **DÉCIMA QUINTA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Para resolver las

diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución de este Contrato se observarán los procedimientos establecidos en el Capítulo VI, "Solución de Controversias", artículo ciento sesenta y tres y siguientes de la LCP, es decir, se llevará a cabo mediante arreglo directo y sede judicial. **DÉCIMA SEXTA: JURISDICCION.** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cuatro de la LCP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten; será depositaria de los bienes que se embarguen la persona que la CEPA designe a quién releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **DÉCIMA SÉPTIMA: ADMINISTRADORES DEL CONTRATO U ORDEN DE COMPRA.** El Administrador del Contrato asignado por parte de CEPA será: I

contractuales, derivadas de este contrato y de los demás documentos contractuales; así como de las responsabilidades enunciadas en el Art. 162 de la LCP. En caso de ser necesario, el Administrador del Contrato podrá designar a un supervisor o Administrador de Proyecto, para que se encargue de coordinar y controlar los trabajos. El Administrador de Contrato, antes del cierre del expediente de ejecución contractual, deberán evaluar el desempeño de la contratista, en un plazo máximo de ocho días hábiles después de haber emitido el acta de recepción total o definitiva, remitiendo copia a la UCP para la incorporación al expediente de contratación. **DÉCIMA OCTAVA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.** La Contratista se obliga a cumplir todas y cada una de las Especificaciones Técnicas contenidas en la "Sección III" del Documento de Solicitud de Oferta de Licitación Abierta, con Ref. No. CEPA LA-22/2023, caso contrario se considerará como incumplimiento contractual. **DÉCIMA NOVENA: CESACION Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO.** Las causales de cesación y extinción del presente contrato estarán reguladas conforme lo establecido en el artículo 166 y siguientes de la LCP. **VIGÉSIMA: FRAUDE Y CORRUPCIÓN:** En cumplimiento de la Ley de Compras Pública, se aplicarán las disposiciones sobre fraude y corrupción, que requieren a la contratista, que cumpla con los más altos estándares de ética durante la ejecución del contrato. **VIGÉSIMA PRIMERA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR PARTE DE CEPA:** La CEPA se reserva el derecho de dar por terminado el contrato en forma unilateral y anticipada a la finalización del plazo, sin responsabilidad alguna para la CEPA y sin necesidad de acción judicial, por las causales siguientes: a) Por incumplimiento de la Contratista de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el contrato; b) Si la Contratista fuere declarada en quiebra o hiciere cesión general de sus bienes; c) Por embargo o cualquier

otra clase de resolución judicial, en que resultaren afectados todos o parte de los equipos y demás bienes propiedad de la Contratista afectos a los suministros prestados conforme lo estipulado en el presente contrato y en los Documentos de Solicitud de Ofertas; d) En el caso de disolución y liquidación de la sociedad, por cualesquiera de las causales que señala el Código de Comercio; e) Si para cumplir con el Contrato, el contratista violare o desobedeciere las leyes, reglamentos y ordenanzas de la República de El Salvador. Así nos expresamos, conscientes y sabedores de los derechos y obligaciones recíprocas que por este acto surgen entre cada una de nuestras representadas, en fe de lo cual, leemos, ratificamos y firmamos dos ejemplares del presente contrato por estar redactado a nuestra entera satisfacción, en la ciudad de San Salvador, a los seis días del mes de febrero de dos mil veinticuatro.

En la ciudad de San Salvador, a las quince horas y ocho minutos del día seis de febrero de dos mil veinticuatro. Ante mí, _____ del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, comparece el señor J _____ años de edad, de nacionalidad : _____ el domicilio de _____ departamento de La _____ persona a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número _____ y Número de Identificación Tributaria actuando _____ en nombre y en representación, en su calidad de _____

de la **COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA**, Institución Autónoma de Derecho Público y Personalidad Jurídica propia, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria

, que en el transcurso del anterior instrumento se denominó "la CEPA" o "la Comisión", cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Testimonio de Poder General Administrativo, otorgado en esta ciudad a las diecisiete horas con diez minutos del día ;, ante los oficios

en el cual consta que el

, en su calidad de le la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, confirió Poder General Administrativo, amplio y suficiente en cuanto a derecho corresponde, a favor de para que en nombre y representación de CEPA suscriba actos como el presente; asimismo, el notario autorizante dio fe de la existencia legal de CEPA y de las facultades con que actuó el como otorgante de dicho Poder; y, b) Punto decimotercero del acta número cero cero dieciocho, correspondiente a la sesión de Junta Directiva de CEPA de fecha mediante el cual se adjudicó la Licitación Abierta CEPA LA-VEINTIDÓS/DOS MIL VEINTITRÉS, a favor de la sociedad "ICE CORP, S.A. DE C.V.", así mismo, autorizó al Gerente General de CEPA, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para suscribir el contrato correspondiente; c) Punto Cuarto del acta número cero cero veinte, correspondiente a la sesión de Junta Directiva de CEPA de fecha cinco de enero de dos mil veinticuatro, mediante el cual se declaró inadmisibles por extemporáneo el recurso de revisión interpuesto por el señor

, en su calidad de Administrador Único y Representante Legal de la sociedad M.P. Service, S.A. de C.V., en contra del punto de Junta Directiva relacionado en el literal anterior.; d) Resolución con referencia LCP-APL- CERO TRES / DOS MIL VINTICUATRO emitida por el Tribunal de Apelaciones de Compras Públicas a las quince horas con cuarenta y cinco minutos del día dieciocho de enero de dos mil veinticuatro, en la cual se declara inadmisibles el recurso de apelación interpuesto por el ingeniero Carlos Ernesto Moreno Portillo, en su calidad de Administrador Único y Representante Legal de la sociedad M.P. Service, S.A. de C.V.; y por otra parte comparece el señor de veintisiete años de edad, Estudiante, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, de nacionalidad salvadoreña, persona a quien hoy conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número y Numero de Identificación Tributaria homologado

actuando en nombre y en representación en su calidad de Presidente de la Junta Directiva y por tanto Representante Legal de la sociedad que gira bajo la denominación "**ICE CORP, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL** ", que puede abreviarse "**ICE CORP, S.A. DE C.V.**" del domicilio y

departamento de San Salvador, de nacionalidad salvadoreña con Número de Identificación Tributaria que en

transcurso del anterior instrumento se denominó "la Contratista"; cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: I) Testimonio de Escritura Pública de Modificación, Aumento de Capital Mínimo, Elección de Junta Directiva e Incorporación Integra del nuevo texto del Pacto Social de la sociedad "ICE CORP, S.A. DE C.V.", otorgada en esta ciudad, a las veinte horas del día catorce de junio de dos mil dieciocho, ante los oficios notariales de _____, e inscrita en el Registro de Comercio, bajo al Número VEINTINUEVE del Libro número TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, con fecha de inscripción el día diecisiete de diciembre de dos mil dieciocho, por medio del cual consta que se cambiaron los nombres de las cláusulas VI) y XXXVII) y se modificaron las siguientes cláusulas del pacto social: V), VI), XIX), XX),XXI, XXII, XXIII, XXVI, XXIX, XXXVI, XXXVII, y, XLI), la sustitución de la denominada DISPOSICIÓN TRANSITORIA, por la novena cláusula XLIII) ELECCIÓN DE JUNTA DIRECTIVA; modifíco las cláusulas del pacto social que fueron necesarias para dar más claridad sin alterar su contenido; o en cumplimiento de los establecido en la ley. En el mismo instrumento se reunieron todas las cláusulas, en consecuencia, será este instrumento, el único que regirá la vida jurídica de la sociedad. Siendo así que en dicho Testimonio consta que la naturaleza, régimen, nacionalidad, domicilio y denominación son los anteriormente expresados; que su plazo es indefinido; que dentro de sus finalidades se encuentra la celebración de actos como el presente; que las Juntas Generales de Accionistas constituirán la suprema autoridad de la referida sociedad, con facultades y obligaciones que señala la ley; que la administración de la sociedad estará confiada a una Junta Directiva compuesta por un número que no podrá ser inferior de dos miembros ni superior de cuatro miembros, según lo disponga la Junta General Ordinaria de Accionistas, quienes se denominarán Presidente y Secretario; y los demás integrantes de la Junta Directiva que complementen el número que se hubiera acordado para integrarla, se denominarán Directores, cuyos miembros durarán en sus funciones CINCO AÑOS pudiendo ser reelectos; que la representación judicial y extrajudicial, así como el uso de la firma social, le corresponden al Presidente y Secretario de la Junta Directiva de la sociedad, así como la persona que haga sus veces, II) Credencial de Elección de la Junta Directiva de la referida sociedad consistente en Certificación de Punto de Acta, celebrada en esta ciudad el veintidós de diciembre de dos mil veintitrés, en la cual consta en su punto dos del acta número seis, el nombramiento de nueva Junta Directiva, eligiéndose como Presidente al compareciente _____, para el periodo de cinco años, contados a partir del dieciocho de diciembre de dos mil veintitrés, la cual fue extendida por el Secretario de la Junta General Ordinaria de Accionistas, señor _____

que se encuentra vigente e inscrita en el Registro de Comercio al número SETENTA Y NUEVE, del libro CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS, del Registro de Sociedades, el día nueve de enero de dos mil veinticuatro; por tanto, el compareciente se encuentran en sus más amplias facultades para otorgar el presente acto; y en tal carácter, **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del documento anterior, las cuales son ilegibles, por haber sido puestas de su puño y letra; que asimismo reconocen los derechos y obligaciones contenidos en dicho instrumento, el cual lo he tenido a la vista; y, por tanto **doy fe** que el mismo consta de seis hojas útiles que ha sido otorgado en esta ciudad en esta misma fecha, y a mi presencia, y que se refiere al **CONTRATO DE “DESMONTAJE, SUMINISTRO E INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE TRES CHILLERS PARA EL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, SAN ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ”**, cuyo objeto es que la Contratista proporcione el suministro detallado en la cláusula Primera del anterior instrumento. El plazo contractual será de trescientos quince días calendario contados a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio. El contrato entrará en vigencia a partir del día en que sea firmado por las partes y permanecerá en plena vigencia y efectos hasta que todas las obligaciones de ambas partes hayan sido cumplidas y realizadas. La CEPA pagará a la Contratista en moneda de curso legal, a través de la Unidad Financiera Institucional (UFI), hasta por un monto de **UN MILLÓN OCHO MIL CIENTO SETENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTICUATRO CENTAVOS DE DOLAR**, incluido el Impuesto el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). El anterior contrato contiene las cláusulas de garantías, multas, administrador del contrato y otras cláusulas que se acostumbra en ese tipo de instrumentos, las cuales los comparecientes me manifiestan conocer y comprender y por ello las otorgan. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de dos folios útiles, y leído que les hube íntegramente todo lo escrito, en un sólo acto sin interrupción, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y para constancia firmamos en duplicado. **DOY FE.**